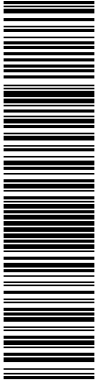


DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases modificadas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZZOHH-RUPVM-EW864 Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2021 a las 14:52:33 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:20 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:29	ESTADO FIRMADO 18/11/2021 14:29



Nº EXP.: 2021/S443/18

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, DE UN/A AUXILIAR DE APOYO EN MATERIA DE IGUALDAD.-

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal de un (1) puesto de trabajo de Auxiliar de Apoyo en materia de Igualdad, en régimen laboral, puesto cuya cobertura se considera urgente e inaplazable y cuyo desempeño se entiende prioritario, en tanto la contratación a realizar es imprescindible para poner en marcha y desarrollar el proyecto municipal temporal denominado "Conectados con la Igualdad", a través del cual el Ayuntamiento de Llerena pretende concienciar a los ciudadanos sobre la necesidad de lograr una mayor grado de oportunidades entre hombres y mujeres, inducir a la reflexión acerca de si las aptitudes personales favorecen la igualdad en el ámbito personal, educativo, del empleo, familiar y de la vida en general, promoviendo un cambio de actitudes en la población y previniendo la aparición de comportamientos conducentes a la violencia y dominio sobre la mujer desde edades tempranas; promocionando actitudes que conlleven una convivencia igualitaria entre hombres y mujeres, respetuosa y con valores pacíficos de resolución de conflictos.

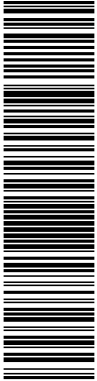
Referido proyecto se pone en marcha por parte de este Ayuntamiento en ejercicio de la competencia propia reconocida por el artículo 15.1.a).6º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura en materia de ordenación y gestión de las políticas de igualdad y violencia de género, diversidad y fomento de la equidad, teniendo en cuenta además que, en virtud del artículo 21.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, "las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas".

1.2.- La contratación se pretende financiar con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género asignados a este municipio.

1.3.- Con el sistema regulado en las presentes Bases se pretende proceder a la selección y contratación de aquella persona candidata más idónea para el desempeño del puesto ofertado, así como materializar la Política de Empleo del Ayuntamiento de Llerena, la cual, dentro del marco de la Estrategia de Empleo de Extremadura, tiene como finalidad inmediata mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y/o de aquellas que se encuentren en activo pero que estén demandando un puesto de trabajo que mejore sus condiciones laborales. Se les facilita de este modo una práctica laboral adecuada a su desarrollo profesional y a sus capacidades, al tiempo que se ejecuta un servicio de interés general y social. En este sentido se ha de tener presente que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo establece que "la política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local"; e igualmente que, de conformidad con el artículo 15.1.c).4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, los municipios extremeños ostentan competencias propias en materia de políticas de fomento o planes locales de empleo.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y FUNCIONES.

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases modificadas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZZOHH-RUPVM-EW864 Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2021 a las 14:52:33 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:20 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:29	ESTADO FIRMADO 18/11/2021 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 248173_ZZOHH-RUPVM-EW864_025DA2C9E5A0A65B8ECA78932866AF4A552CF54C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



2.1.- La contratación será en régimen laboral mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, con jornada a tiempo parcial - 50% de la jornada - y con una duración estimada de (6) seis meses de duración.

2.2.- Las tareas y funciones a desempeñar en el puesto son las que a continuación se relacionan:

- Planificar, organizar, dinamizar, gestionar y evaluar acciones y actividades en materia de violencia de género.
- Realizar campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra la mujer.
- Elaboración de materiales para ofrecer información en materia de violencia contra la mujer.
- Realización de talleres sobre prevención de conductas violentas y educación para la igualdad.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

2.3.- La retribución bruta mensual será de 965,00 € euros.

TERCERA.- REQUISITOS.

3.1.- Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Haber **sido preseleccionado** por el SEXPE, es decir, ser demandante de empleo y estar inscrito como desempleado o con mejora de empleo a la fecha de realización del sondeo por parte del Centro de Empleo de Llerena y a la fecha de contratación por el Ayuntamiento.

b) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

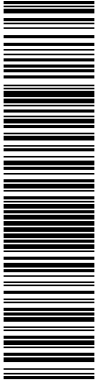
d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones académicas (o equivalentes) o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención:

- Grado en Educación (cualquier especialidad).

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases modificadas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZZOHH-RUPVM-EW864 Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2021 a las 14:52:33 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:20 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:29	ESTADO FIRMADO 18/11/2021 14:29



- Grado en Educación Social.
- Grado en Psicología.
- Grado en Igualdad de Género.
- Grado en Estudios Socioculturales de Género.
- Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.

En el supuesto de invocar un título equivalente a alguno de los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia o invocar, en su caso, la normativa en vigor que reconozca la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, a efectos académicos y profesionales o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

3.2.- Los requisitos establecidos en apartados anteriores deberán poseerse en el momento en que el Centro de Empleo de Llerena realice el correspondiente sondeo e igualmente en el momento de la contratación.

3.3.- A los efectos previstos en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (vigente de conformidad con el apartado cinco de citada Disposición adicional), no podrán ser contratados aquellos candidatos que hubieran estado contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Llerena, siempre que la duración del contrato prevista/estimada, adicionada a la duración de los contratos laborales que le hubiese vinculado con anterioridad al Ayuntamiento, para el mismo o diferente puesto de trabajo, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses, con o sin solución de continuidad. Igualmente, la duración no podrá superar el período de 3 años (estando excluidos "los contratos formativos, de relevo e interinidad, a los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación .../..." de conformidad con lo previsto en el artículo 15.5 *in fine* del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

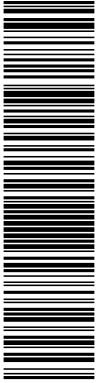
CUARTA. - PROCESO SELECTIVO.

4.1.- Recibido el listado provisional de preseleccionados elaborado por el SEXPE, se expondrá el mismo en la Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), abriendo un plazo de 24 horas para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

4.2.- Una vez transcurrido el plazo para formular reclamaciones y, en su caso, resueltas por el SEXPE las presentadas por los interesados, el listado provisional de preseleccionados se elevará a definitivo.

4.3.- Recibida el listado definitivo de preseleccionados, el Ayuntamiento de Llerena procederá a la selección del siguiente modo:

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases modificadas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZZOHH-RUPVM-EW864 Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2021 a las 14:52:33 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:20 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:29	ESTADO FIRMADO 18/11/2021 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 248173_ZZOHH-RUPVM-EW864-025DA2C98E5A0A65B8EBCA78932866AF4A552CF54C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos>



Fase I) Concurso de méritos: esta fase será previa a la fase II y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar citada fase.

El Tribunal examinará el **mérito de formación** aducido y debidamente justificado por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y lo calificará con arreglo al siguiente baremo:

Cursos de formación: Por haber realizado, como alumno, cursos de formación, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con las funciones propias del puesto a desempeñar, convocados, impartidos o reconocidos por Administraciones Públicas, Institutos, Organismos, instituciones o centros dependientes de las Administraciones Públicas, centros públicos reconocidos a efectos docentes, organizaciones sindicales o empresariales que estén reconocidos por la Administración Pública, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- Más de 250 horas de duración: 2,00 puntos.
- De 150 a 250 horas de duración: 1,60 puntos.
- De 90 a 149 horas de duración: 1,20 puntos.
- De 45 a 89 horas de formación: 1,00 punto.
- De 20 a 44 horas de formación: 0,60 puntos.
- De menos de 20 horas de formación: 0,20 puntos.

En cualquier caso, habrán de estar debidamente acreditados mediante diploma o certificado de asistencia en los que necesariamente habrán de figurar las horas lectivas de duración.

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos estarán relacionados con las funciones del puesto a cubrir.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y curso avanzado, etc.), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando el documento aportado se deduzca que solo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

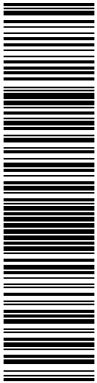
Los títulos de los cursos en los que se refleje la duración en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

El mérito indicado y, por ende, la puntuación máxima a obtener en la fase concurso se valorará con una puntuación máxima de **2 puntos**.

Para que el Tribunal pueda examinar y valorar el mérito señalado anteriormente, los aspirantes deberán aportar copia auténtica de los títulos acreditativos de haber recibido la formación en cuestión en el Registro General del Ayuntamiento de Llerena (planta baja), teniendo como plazo para su entrega el fijado en las instrucciones que repartirá el Centro de Empleo de Llerena. Para obtener dicha copia auténtica deberán de ir provistos del título de formación original.

Fase II) Prueba de adecuación al puesto: las personas candidatas preseleccionadas por el SEXPE deberán superar un examen relativo a las funciones inherentes al puesto, que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de **60 minutos**, un cuestionario compuesto por un total de 18 preguntas, diferenciándose dos partes:

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases modificadas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZZOHH-RUPVM-EW864 Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2021 a las 14:52:33 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:20 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:29	ESTADO FIRMADO 18/11/2021 14:29



A) Un cuestionario **tipo test** de dieciséis (16) preguntas con respuestas alternativas relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo que se oferta, siendo solo una de las respuestas la correcta.

Para la valoración de las preguntas tipo test se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º Se calificará a razón de 0,50 puntos cada respuesta correcta.
- 2º Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.
- 3º Las respuestas incorrectas restarán 0,15 puntos.

Por tanto, esta parte se valorará con un **máximo de 8 puntos**.

B) Dos (2) **preguntas/enunciados breves** a desarrollar. A cada una de las preguntas le corresponderá un máximo de 1 punto. Por tanto, esta parte se valorará con un **máximo de 2 puntos**. Para la calificación de las respuestas dadas a las preguntas/enunciados se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

- Conocimiento expuesto en relación con el enunciado de la pregunta.
- La adecuación a la pregunta/enunciado planteado, por lo que no se valorará la divagación que no explique lo preguntado.
- La claridad y precisión conceptual y la riqueza en la argumentación.
- La exposición y explicación ordenada de lo preguntado, así como la redacción clara, precisa y correcta. La falta de estructura llevará a valorar negativamente la respuesta, al igual que la repetición de ideas o el hecho de alargar sin necesidad la redacción de la respuesta.

En total, la prueba de adecuación al puesto (fase II) se calificará de **0 a 10 puntos**, siendo preciso obtener una puntuación **mínima de 5 puntos** para entenderla superada.

4.4.- La calificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en la fase I y II (siempre y cuando se supere la fase II). **La puntuación máxima alcanzable será de 12 puntos.**

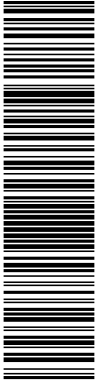
4.5.- En caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo resolverá mediante la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el apartado A (cuestionario tipo test) de la Fase II.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el apartado B (preguntas/enunciados) de la Fase II.
- 4º. Mayor número de días en situación de desempleo.
- 5º. Por sorteo entre los aspirantes en situación de empate.

4.6.- Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal levantará la correspondiente acta y elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación de la persona aspirante que, habiendo superado la prueba objetiva, haya obtenido la mayor calificación/puntuación.

4.7.- Aquellos aspirantes que no resulten incluidos en la propuesta que eleve el Tribunal para su contratación para la provisión temporal del puesto convocado constituirán una lista de espera, por el orden de su respectiva puntuación, a los efectos de, en su caso, ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse, para los supuestos de ampliación de puestos, para el caso de que algún aspirante que sea llamado no aporte, dentro del plazo

DOCUMENTO Bases Reguladoras: Bases modificadas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZZOHH-RUPVM-EW864 Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2021 a las 14:52:33 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:20 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:29	ESTADO FIRMADO 18/11/2021 14:29



establecido para ello, la documentación prevista en la Base 6.1, así como para el caso previsto en el párrafo segundo de la Base Séptima (aspirante que no supere el período de prueba); siempre y cuando, en el momento de la contratación sigan cumpliendo los requisitos exigidos en la Base Segunda, incluido el relativo a estar inscritos en el Centro de Empleo de Llerena como demandantes de empleo o con mejora de empleo.

En el caso de que un aspirante que formase parte de esta lista de espera fuera llamado para su contratación, este tendría que aportar la documentación señalada en la Base 6.1.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal calificador estará integrado por:

- **Un Presidente:** un empleado público.
- **Tres vocales:** empleados públicos.
- **Un Secretario:** ejerciendo como tal el Secretario de la Corporación o funcionario de carrera designado por la Alcaldía como suplente.

Se asignará igual número de suplentes.

5.2.- Se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas, así como un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.

5.3.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para la prueba objetiva. Tales asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y, en todo caso, obrarán con voz y sin voto, siendo su actuación remunerada en la misma forma que a los miembros del Tribunal.

5.4.- Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

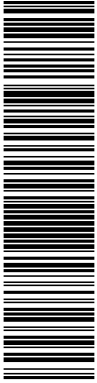
5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

5.6.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA, RESOLUCIÓN Y CONTRATACIÓN.

6.1.- La persona candidata que resulte propuesto por el Tribunal para su contratación deberá entregar ante el Negociado de Personal del Ayuntamiento, con carácter previo a su contratación y, en todo caso, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar partir de la publicación en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de la relación de los aspirantes que han superado el proceso, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo aportar los documentos que se indican a continuación (debiendo aportar copia auténtica de tales documentos o entregar una copia simple de los mismos, requiriéndose en este caso, la exhibición de los documentos originales para su cotejo):

DOCUMENTO Bases Reguladoras: Bases modificadas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZZOHH-RUPVM-EW864 Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2021 a las 14:52:33 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:20 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:29	ESTADO FIRMADO 18/11/2021 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 248173 ZZOHH-RUPVM-EW864-025DA2C98E5A0A65B8E7A78932866AF4A552CF54C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos>



- a) Copia auténtica del D.N.I., pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- b) Copia auténtica de la tarjeta sanitaria.
- c) Copia auténtica del certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delitos sexuales.

Además de la certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales, los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

- d) Copia auténtica de la documentación acreditativa de estar en posesión de alguna de las titulaciones indicadas en el apartado 3.1. h).

- e) Declaración responsable sobre el cumplimiento del resto de requisitos previstos en el apartado 3.1 conforme al Anexo I.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

6.2.- Revisada la documentación aportada por la persona candidata propuesta y siendo esta conforme, la Alcaldía dictará Resolución acordando la contratación de esta para el desempeño del puesto convocado. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

6.3.- En el supuesto de que ningún candidato supere el proceso satisfactoriamente o no exista ningún candidato que cumpla los requisitos exigidos en la base segunda, el procedimiento de provisión del puesto convocado será declarado desierto.

SÉPTIMA.- PERÍODO DE PRUEBA.

Se establece un período de prueba con el aspirante que resulte seleccionado de quince (15) días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

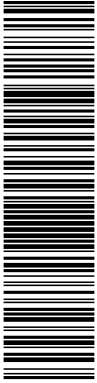
En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de espera que proceda (respetando el orden establecido en referido listado), aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES y RECHAZO DE PUESTO.

8.1.- Los candidatos que resulten propuestos para la contratación quedarán sometidos desde el momento de sus respectivas contrataciones al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

8.2.- Respecto a aquel candidato que rechace el puesto sin causa justificada o no se presente el día de la citación, se le dará trasladado al Servicio Extremeño Público de Empleo, gestor de la oferta, para que actúe en consecuencia.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases modificadas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZZOHH-RUPVM-EW864 Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2021 a las 14:52:33 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:20 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:29	ESTADO FIRMADO 18/11/2021 14:29



NOVENA. - IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases, los actos administrativos que se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnado en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada.

DÉCIMA. - CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

En la medida de lo posible, siempre y cuando el funcionamiento del servicio así lo permita, por parte del Ayuntamiento se tratará de facilitar un horario/jornada adaptado/a a efectos de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral cuando el trabajador lo solicite motivadamente.

DECIMOPRIMERA. - REFERENCIAS DE GÉNERO.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DECIMOSEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal para las publicaciones en tabloneros de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos de dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en el presente proceso selectivo serán recogidos en el fichero con la denominación "Personal", que es responsabilidad del Ayuntamiento de Llerena y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos.

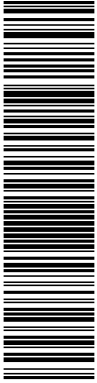
Los interesados pueden acceder a los datos, así como solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Llerena, a la dirección Plaza de España, nº 1, C.P. 06900 Llerena, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para su comodidad, puede ejercer estos mismos derechos a través de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>

DECIMOTERCERA. – PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Este facilitará copia a quien lo solicite.

Llerena, 18 de noviembre de 2021.
LA ALCALDESA,
Fdo.: Juana Moreno Sierra.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases modificadas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZZOHH-RUPVM-EW864 Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2021 a las 14:52:33 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:20 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:29	ESTADO FIRMADO 18/11/2021 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 248173_ZZOHH-RUPVM-EW864-025DA2C9E5A0A65B9EBCA78932866AF4A552CF54C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 445/2021, de 17 de noviembre y modificadas mediante Resolución de la Alcaldía número 450/2021, de 18 de noviembre.

LA SECRETARIA

ANEXO I

Don/Doña _____, con D.N.I./Pasaporte/N.I.E. nº _____, con domicilio en la calle/avda./plaza _____, nº _____, de la localidad de _____, provincia de _____, con C.P. _____, con nº de teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, por la presente

EXPONE:

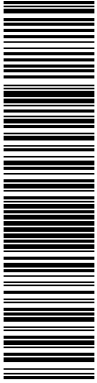
Que conociendo la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Llerena del proceso selectivo para la provisión temporal de un (1) puesto de trabajo de Auxiliar de Apoyo en materia de Igualdad y habiendo sido propuesto/a por el Tribunal para su contratación, declara bajo su responsabilidad que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y **ADJUNTA** al presente la siguiente documentación:

- Copia auténtica del D.N.I., pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- Copia auténtica de la tarjeta sanitaria.
- Copia auténtica de la documentación acreditativa de estar en posesión de una de las titulaciones indicadas en el apartado 3.1. g) de la Base Tercera.

Igualmente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar):

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases modificadas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZZOHH-RUPVM-EW864 Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2021 a las 14:52:33 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:20 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 18/11/2021 14:29	ESTADO FIRMADO 18/11/2021 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 248173 ZZOHH-RUPVM-EW864-025DA2C9E5A0A65B9ECAF78932866AF4A552CF54C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUNICIPALIDAD Y ANTI-IGUALDAD
DE
LLERENA (BADAJOZ)
C/ALFONSO X el Sabio, 1
06900 LLERENA
www.llerena.org

o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Por todo ello, **SOLICITA:**

Que se tenga por presentado el presente escrito y la documentación que lo acompaña en tiempo y forma.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

(Firma del interesado/a)

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, apartado 1º del Reglamento General de Protección de Datos y artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expediente administrativo correspondiente al proceso selectivo para la provisión temporal de un puesto de trabajo de Auxiliar de Apoyo en materia de Igualdad o, prestando mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.

Responsable	Ayuntamiento de Llerena
--------------------	-------------------------

**Sra. Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de Llerena.
Plaza de España 1
06900 – LLERENA (BADAJOZ).**